

**ANEXO 1  
DESIGNACIÓN DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES POR CLUBS Y  
ENTIDADES DEPORTIVAS**

**CLUB:**

Temporada 202\_/202\_

**D/D<sup>a</sup>:**

**DNI:**

**DOMICILIO:**

**CIF:**

**CERTIFICO**

Que a los efectos del cumplimiento del Programa para la Protección de Menores frente a la violencia en las actividades deportivas en la FA HÍPICA, y las disposiciones de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, se ha designado a la persona cuyos datos se relacionan a continuación como DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES de nuestra entidad, al considerar que reúne los requisitos para ello.

<b>NOMBRE:</b>	
<b>DNI/PASAPORTE:</b>	
<b>TELÉFONO:</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:</b>	
<b>DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:</b>	
<b>ENLACE WEB A LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN:</b>	

Se certifica igualmente que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a los objetivos que se establecen en el Protocolo.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_  
, a \_\_\_\_\_ de de 202 \_\_\_\_\_

**SECRETARIO/A**

**Vº Bº Presidente**

D./Dª.....

D./Dª.....

Sello del Club

## HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA DE CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS

CLUB	
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO ENTIDADES DEPORTIVAS	
DELEGADO/A PROTECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	

### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que el club/entidad deportiva compareciente declara expresamente conocer el *“Programa para la Protección de los Menores frente a la violencia en las actividades deportivas de la FA HÍPICA”*, publicado en la página web de la FA HÍPICA, en el cual se establecen el conjunto de medidas y normas de actuación que serán de aplicación a las actividades deportivas organizadas y promovidas por ésta.
2. Que el club/entidad deportiva compareciente cumplirá y velará por el cumplimiento de las obligaciones, compromisos e implementación de las medidas de protección de los menores y prevención de la violencia frente a éstos, que se establecen en la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPVI), en el *Programa para la Protección de los Menores en las actividades deportivas de la FA HÍPICA* y la Orden de 18 de noviembre de 2024 del Protocolo Marco de Actuación para la protección de las personas menores frente a la violencia en el deporte de la JUNTA ANDALUCIA.

Igualmente velará por que todos los miembros de la entidad que tienen contacto con menores tengan actualizado el Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual y Trata de Seres Humanos, adoptando las medidas disciplinarias y sancionadoras que correspondan en caso de

incumplimiento.

3. Que las actividades deportivas que se desarrollen en su club o entidad deportiva, se diseñarán, organizarán y ejecutarán sobre la base del respeto a los derechos y libertades de los menores, incluido el de la identidad sexual, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia, todo ello sobre la base del buen trato a los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de crear actividades y entornos seguros.
4. Que el club/entidad deportiva designará un/a Delegado/a de Protección de Menores que desempeñará las funciones y tareas que se establecen en la LOPIVI y en el presente Protocolo, especialmente las correspondientes a la información y publicación de los datos de contacto, canales de denuncia y difusión continuada y reiterada de la existencia de los mismos y de la forma de contactar en caso de situaciones de violencia. Asimismo, se informará a todos los miembros del Club de los Códigos de Conducta y Recomendaciones de Buenas Prácticas, incluidos padres de los menores participantes, exigiendo en su caso su suscripción y cumplimiento.
5. Que el club/entidad compareciente se obliga a dar debida tramitación de las incidencias, reclamaciones, quejas, sugerencias y denuncias que se formulen y a remitirlas a las autoridades que correspondan y al/la Delegado/a de Protección de Menores, derivando las mismas, en su caso y cuando procedan, a mediación deportiva y conciliación extrajudicial.
6. Que el club/entidad deportiva acepta que, en caso de incumplimiento grave, imprudente, negligente o doloso por parte de sus responsables o participantes de las normas establecidas para la protección de menores en actividades deportivas de la FA HÍPICA, incluso a modo de inobservancia, pueda ser sancionado, o en su caso, si así se determina, suspendido o excluido de la competición, y ello sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que puedan corresponder.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**PRESIDENTE:**

**DELEGADO/A PROTECCIÓN MENORES :**

D./D<sup>a</sup>.....

D./D<sup>a</sup>.....

Sello del Club